



Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

No. 1042-F

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Secretaría General de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacer referencia a su comunicación LA/COD/2, mediante la cual solicita relatar la "Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 Relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados."

Sobre el particular, adjunto encontrará la comunicación S-GAIIID-14-039882 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia- Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario- mediante la cual se presentan los avances que presenta el Estado colombiano en la materia.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas hace propicia la ocasión para renovar a la Secretaría General de las Naciones Unidas las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Nueva York, 23 de junio de 2014

A la Honorable
Secretaría General
Organización de las Naciones Unidas
Nueva York

RECEIVED

RECEIVED

11
210



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAID-14-039882

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario – Grupo de Atención a Instancias Internacionales, saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas, en la oportunidad de hacer referencia a la Resolución 67/93 sobre la "situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 Relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados", con el objetivo de enviar en el documento anexo los avances que presenta el Estado colombiano en la materia.

Bogotá D.C., 15 de junio de 2014

Al Honorable
Secretario General de Naciones Unidas
Nueva York., Estados Unidos



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**SITUACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949
RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS EN EL
ESTADO COLOMBIANO**

SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN A/RES/67/193

1. Medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de Derecho Internacional Humanitario.

El Gobierno colombiano determinó como una prioridad del Estado su compromiso por garantizar los derechos humanos y la aplicación del DIH. Es así como el Plan Nacional de Desarrollo – PND- 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en su Capítulo V "Consolidación de la Paz", expresamente se refiere a la Política Pública Integral en DDHH y DIH y a la Justicia Transicional, como mecanismos para garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio nacional.

Para ello fue creado el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - en virtud del Decreto 4100 de 2011- que tiene como uno de sus principales objetivos promover la articulación del Estado en el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del DIH, siendo uno de sus componentes el Subsistema de DIH y Conflicto Armado, cuya función es "fortalecer la respuesta del Estado frente a los retos y desafíos en la aplicación del DIH en el marco del conflicto armado, a través de la articulación de acciones institucionales".

Este Subsistema busca fortalecer la respuesta articulada del Estado frente a los retos y desafíos en la aplicación del DIH, asesorar y apoyar la implementación de medidas nacionales de aplicación del DIH, formular el componente de DIH de la Política Integral de DDHH 2014 - 2034 Y aún más importante, consolidarse a nivel nacional e internacional como la Comisión Nacional de DIH en Colombia.

Igualmente, se ha desarrollado el título segundo del Código Penal (delitos contra personas y bienes protegidos por el DIH — artículos 135 a 164 de la Ley 599 de 2000) que regula lo concerniente con la investigación y judicialización de las infracciones al DIH. Bajo estos preceptos, la Fiscalía General de la Nación, el 2 de abril de 2014 expide Resolución No. 0567 "Por la cual se organiza la Subdirección Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios, se crean grupos internos de trabajo y se determinan sus funciones", directrices dirigidas a garantizar la orientación, atención, asistencia, protección, reparación y participación de las víctimas del delito, concepto dentro del cual están incluidas las infracciones al DIH.

2. Difusión de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

Con el objetivo de fortalecer y difundir el régimen existente en materia de Derecho Internacional Humanitario –DIH–, el Gobierno Nacional a través de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, determinó que la Fuerza Pública y cada uno de sus miembros tiene el compromiso permanente de obrar en estricta sujeción y observancia al Derecho Internacional Humanitario, siendo este el común denominador de todas las actividades del sector defensa en todo el territorio nacional y

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C. Colombia Sur America



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

especialmente en las zonas donde se produce la mayor intervención de la Fuerza Pública para garantizar la seguridad y los derechos de las personas que allí residen.

Asimismo, el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Política Integral de Derechos Humanos y DIH, como el marco que describe los lineamientos, sienta los objetivos y establece los programas que en materia de DIH deben conocer y desarrollar las Fuerzas Militares y donde sea pertinente la Policía Nacional, dos de sus objetivos estratégicos son: La adecuación de la educación, instrucción y entrenamiento en DIH a las necesidades del contexto estratégico y el estrechamiento de la cooperación interinstitucional en materia de DIH, por lo que en cumplimiento de lo anterior se puede destacar lo siguiente:

- a. **Instrucción y Entrenamiento:** Tiene como propósitos: Articular el sistema de enseñanza de DIH; Adecuar los métodos de instrucción en DIH a las necesidades de la Fuerza Pública en el contexto actual, e Integrar todas las capacidades de que dispone la Fuerza Pública para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de DIH.

En los últimos 15 años, el Ministerio de Defensa Nacional ha instaurado un sistema destacable de capacitación en DIH, el cual está encabezado por la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa, logrando que en la actualidad existan Oficinas de DIH en todas las unidades de la Fuerza Pública.

La instrucción en DIH tiene tres características especiales: la diferenciación, en tanto cada miembro de la Fuerza Pública recibe la instrucción que requiere su grado y su responsabilidad; la aplicabilidad, para que la instrucción en DIH sea la más adecuada a la práctica y encuentre plena aplicación en el normal ejercicio de las actividades militares y policiales; y la transversalidad, para que las normas de DIH se integren en todos los niveles de la instrucción (formación y entrenamiento), el equipamiento (medios de combate), la doctrina (manuales y reglamentos), y en todo el proceso de planeación, conducción, control y evaluación de las operaciones militares y policiales.

- b. **Asesoría Jurídica Especial:** La política contempla un esquema de asesoría especial para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de DIH, por lo que se instituyó la figura del "asesor jurídico operacional" como miembro del Estado Mayor de las unidades militares cuya función es la de establecer el marco jurídico dentro del cual el comandante toma su decisión, garantizando así la observancia del DIH.
- c. **Mantenimiento de la Disciplina, Evaluación y Estímulos:** El mantenimiento de la disciplina requiere de controles específicos que garanticen en todo momento la observancia de las normas del DIH durante el desarrollo de las operaciones militares, por lo que se implementó la figura del Inspector Delegado, como verificador del cumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en materia de DIH y se construyó un sistema centralizado de seguimiento a los casos relacionados con presuntas inobservancias al DIH en cabeza de las Inspecciones Generales de la Fuerza Pública.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 8 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur America



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Así mismo, la evaluación es un elemento fundamental que junto con la implementación de un sistema de estímulos para el personal militar que se destaque en el respeto, promoción y guarda del DIH, garantiza el mantenimiento de altos estándares en la materia.

d. Cooperación: Parte del éxito de la implementación de la política en materia de DIH depende de una estrecha cooperación con otras entidades del Estado, destacándose la cooperación con:

i. La Fiscalía General de la Nación, junto con el Cuerpo Técnico de Investigación –CTI– y la Justicia Penal Ordinaria son imprescindibles para llevar a buen término las investigaciones y procesos penales de sus competencias que estén relacionados con presuntas infracciones al DIH.

ii. Igualmente, la Justicia Penal Militar, en el marco de sus competencias, ha hecho importantes esfuerzos para fortalecer el seguimiento a las investigaciones por violaciones infracciones al DIH, e impulsar la actividad judicial en aras de una pronta y eficaz administración de justicia.

iii. La Procuraduría General de la Nación, para asegurar el libre ejercicio del poder preferente de ésta y facilitar las eventuales investigaciones disciplinarias por presuntas infracciones al DIH.

iv. La Defensoría del Pueblo, al facilitar la coordinación con los Directores de las escuelas de formación de los miembros de la Fuerza Pública para ofrecer asesoría, capacitación y formación en DIH.

e. Acompañamiento Internacional. El Ministerio de Defensa cuenta con el acompañamiento permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR– y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –OACNUDH–.

El CICR presta un gran apoyo mediante la difusión del DIH a través de la realización de talleres sobre lecciones aprendidas y la asesoría técnica en el proceso de transversalización del DIH en la instrucción y la doctrina militar, además de contribuir con informes confidenciales sobre presuntas inobservancias al DIH por parte de la Fuerza Pública y con su labor humanitaria en el terreno.

Por su parte la OACNUDH presta una asesoría permanente en materia de DIH y Derechos Humanos (DDHH), por ejemplo el acompañamiento que se hizo para el monitoreo de 7 de las 15 medidas para prevenir el homicidio en persona protegida, igualmente aporta insumos sobre el estado del respeto del DIH y DDHH en Colombia que impactan la educación, así como en los controles disciplinaarios dentro de la Fuerza Pública en estas materias.

El Ministerio de Salud realiza una difusión permanente de las normas del DIH dirigidas al personal de salud, a la comunidad en general y a los actores armados contando con el apoyo constante del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Cruz Roja Colombiana.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PEX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Por otra parte, en el marco del curso de Alto Nivel en DIH que lleva tres versiones, se ha formado a servidores públicos encargados de dar aplicación al DIH en el país y se espera que para el 2014 se incluya un enfoque temático de acuerdo a las principales problemáticas identificadas y las necesidades de brindar herramientas ajustadas a los funcionarios para la adecuada adopción e implementación de medidas nacionales de aplicación y difusión efectiva del DIH.

3. Aplicación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, específicamente:

Es importante señalar que Colombia ha ratificado y reconocido una serie de tratados internacionales y estándares en materia de DIH frente a los conflictos armados, incorporándolos formalmente en su legislación nacional con el objetivo principal de promover y garantizar que las medidas nacionales de aplicación del DIH sean formuladas con base a los lineamientos internacionales en la materia, y actualmente impulsa acciones conducentes a ratificar otros instrumentos internacionales, como el Tratado sobre Comercio de Armas.

Adicionalmente, en el mes de septiembre de 2013, el Gobierno Nacional participó en la Conferencia Continental de Comisiones Nacionales de DIH que se celebró en Costa Rica, donde el Subsistema se consolidó como la Comisión Nacional de DIH en Colombia. En ella participaron delegados del Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional y el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH como Secretaría Técnica.

Así mismo, Colombia ha venido trabajando en la regulación del uso de los medios y métodos de guerra, razón por la cual el Ministerio de Defensa Nacional ha ejercido un permanente control y por intermedio del PAICMA se ha realizado un seguimiento permanente a lo dispuesto en la Convención de Ottawa y el Plan de Acción de Cartagena 2011 - 2013, avanzando principalmente en materia de: (i) Desminado Humanitario; (ii) Educación en el Riesgo de Minas y (iii) Asistencia Integral a las Víctimas.

3.1 Atención en salud y servicios médicos.

El Ministerio de Salud en cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la Ley 387 de 1987 asumió la responsabilidad de garantizar la atención en salud a las víctimas del conflicto armado, en atención a ello ha realizado las siguientes acciones durante los años 2003 a 2012:

- Coordinación como Sistema Nacional de Atención a Población Desplazada (SNAIPD).
- Destinación presupuestal específica y Asignación de recursos adicionales de concurrencia Destinación exclusiva a atención en salud y Destinación exclusiva a proyectos psicosociales.
- Lineamientos para la atención en salud y para intervención psicosocial para población víctima de desplazamiento, a riesgo y confinamiento
- Exoneración de copagos y de cuotas de recuperación.
- Mediante resolución 888 del 23 de abril de 2012 el Ministerio de salud conformó el "Comité Institucional para la Salud y Protección Social de las Víctimas del Conflicto Armado". Este Comité está integrado por representantes de 17 dependencias del Ministerio. Producto de la gestión de

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

este comité son los avances que fueron incorporados en el Informe Anual remitido a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas – UAERIV. Estos avances corresponden a la ejecución del Plan Operativo Anual presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social al Sistema General de Atención y Reparación a las Víctimas –SNARIV, así como al plan de acción del comité.

- Pago de Atenciones en Salud: Acorde a la normatividad legal vigente, la atención en salud de la población víctima del conflicto armado se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, los presupuestos territoriales y el Fondo de Seguridad y Garantía – FOSYGA, de acuerdo con el estado de vinculación o de afiliación de la población víctima a los regímenes subsidiado o contributivo.
- Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI, el cual da cuenta de dos grandes componentes: la atención psicosocial y la atención integral en salud.
- Implementación Decretos Ley Para Grupos Étnicos Víctimas del Conflicto Armado: En el marco de la subcomisión de salud indígena de la Mesa Permanente de Concertación, el Ministerio adelantó un primer ejercicio de ruta en cumplimiento de los artículos 83, 84 y 85 del Decreto 4633, la Ruta de atención integral en salud para la población indígena víctima y desplazada por la violencia.
- *"Lineamientos de Intervención Psicosocial a Población Desplazada, en Confinamiento o en Riesgo"* que operaba en el marco de la coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada y a través de los Comités Municipales y Departamentales de Población Desplazada. Para hacer operativos dichos lineamientos, el Ministerio, a través de un contrato con el Secretariado Nacional de Pastoral Social, ha implementado en diferentes municipios del país la metodología Inclusión Social con Enfoque Psicosocial – ISEP -.

3.2 Medidas contra la Desaparición Forzada.

En materia de Desaparición Forzada, el Estado ha dispuesto todo un andamiaje institucional que busca garantizar la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas. Para el efecto, se creó la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) por medio de la Ley 589 del 2000, que tiene como objetivo primordial apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada. Dicha instancia ha coordinado el diseño y la puesta en marcha del Registro Nacional de Desaparecidos y Cadáveres Sin Identificar; el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas; ha reglamentado y promovido el Mecanismo de Búsqueda Urgente; ha impulsado la identificación, localización y entrega de cuerpos o restos de personas desaparecidas forzosamente con amplia y cualificada participación de varias organizaciones de víctimas a través de convenios interadministrativos y ha estudiado e impulsado la Ley 1408 de 2010, mediante la cual se rinde homenaje a las víctimas de Desaparición Forzada y la Ley 1418 de 2011, mediante la cual se adopta la convención internacional de la ONU para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la cual fue iniciativa legislativa del Gobierno Nacional.

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD): La Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) es un organismo interinstitucional, que cuenta con la participación de la sociedad civil, tiene carácter nacional y permanente y su objetivo primordial es apoyar y promover la investigación

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

del delito de desaparición forzada. Desde su creación en el año 2000, ha sesionado 240 veces de forma ordinaria y acordado con la sociedad civil los diferentes desarrollos de la política pública en esta materia.

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas: La CBPD ha desarrollado el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que ha realizado acercamiento a familiares de víctimas desde una perspectiva psicosocial y se ha contactado a los medios de comunicación para analizar la temática de la desaparición.

Para el diseño de este Plan se llevó a cabo un trabajo previo de concertación con entidades estatales competentes, Organizaciones no Gubernamentales de Derechos Humanos y forenses, el Comité Internacional de la Cruz Roja y Naciones Unidas, con quienes se desarrolló una metodología que se caracterizó por la concertación de las partes asistentes.

El Plan Nacional de Búsqueda se ha convertido en una metodología de aplicación constante por parte de los grupos de exhumación de la Fiscalía General de la Nación y los Fiscales que orientan las búsquedas y las respectivas investigaciones penales

Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU): Se ha puesto en práctica el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU), reglamentado con la Ley 971 de 2005, que tiene por objeto que las autoridades judiciales realicen, de forma inmediata, todas las diligencias necesarias tendientes a la localización de la persona como mecanismo efectivo para prevenir la comisión del delito de desaparición forzada. La Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas hace seguimiento constante de los MBU y consolida reportes sobre su comportamiento.

El diseño de este mecanismo de protección de derechos fundamentales se llevó a cabo desde la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y es la respuesta a una de las Recomendaciones dadas por el Grupo de Trabajo en contra de las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas al Estado Colombiano.

Registro Nacional de Desaparecidos (RND): El Estado colombiano, en respuesta a otra de las recomendaciones de Naciones Unidas, cuenta actualmente con el Registro Nacional de Desaparecidos, que es un sistema de información creado mediante el Artículo 9 de la Ley 589 de 2000 y en el cual, como fue concebido por el legislador, se debían incluir todos los datos de identificación de las personas desaparecidas y de inhumación y exhumación de cadáveres de personas no identificadas.

Actualmente, el RND está formado por cuatro plataformas que permiten dar cumplimiento a los objetivos y finalidades descritas en el Decreto Reglamentario 4218 de 2005, así:

- Consultas públicas²:** Es una sección de la página web institucional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que permite consultar de manera alfabética cadáveres

¹ Registro Nacional de Desaparecidos: <http://sirdec.medicinalegal.gov.co:58080/rnd/>.

² Consultas públicas:

http://sirdec.medicinalegal.gov.co:58080/consultasPublicas/faces/index.xhtml?_afaces=faces&_afaces_sessionid=8ecbb73754c9d022ea-be8d9793be

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co · contactanos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- Ingresados a cualquier sede del instituto a nivel nacional y los nombres de personas reportadas como desaparecidas por las entidades autorizadas para el ingreso de información. A esta plataforma puede acceder cualquier ciudadano mediante internet.
- b. Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres – SIRDEC³: es la plataforma principal del RND, diseñada para cumplir de manera integral con los objetivos de consolidación y cruces de información, que ha permitido a las autoridades realizar procesos conjuntos de búsqueda y encontrar personas desaparecidas. A partir del 2007 tuvieron acceso a él las entidades que forman parte de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y a partir del 10 de marzo de 2008 se dio acceso a los organismos de Policía Judicial.
 - c. Sistema de Información Consulta Masiva Internet – SICOMAIN: es un aplicativo retrospectivo, diseñado con el fin de consolidar la información de cadáveres y desaparecidos registrada en archivos y bases de datos de entidades intervinientes en años anteriores al 2007.
 - d. Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta – SINEI: es un aplicativo en el cual se registra la información de los servicios forenses realizados por médicos oficiales o rurales en municipios donde no existen sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Medidas de Prevención: En la Directiva permanente 06 de 2006, el Ministerio de Defensa Nacional adoptó medidas para prevenir la desaparición forzada de personas, apoyar la investigación de este delito y la búsqueda de las personas desaparecidas en desarrollo del mecanismo de búsqueda urgente. Para obtener mejores resultados, ha robustecido la sensibilización, capacitación e interiorización de las normas que regulan la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. De igual forma, la Policía Nacional ha desarrollado una Directiva que establece las acciones a realizar desde los comandos departamentales y metropolitanos. Al respecto, la Policía Nacional ha adoptado la Directiva 007 de febrero de 2011, en la cual se imparten instrucción es al personal uniformado sobre la ruta a seguir para atender los casos de personas desaparecidas y para el apoyo de la implementación del Plan Nacional de Búsqueda.

Situación jurídica de los familiares de personas víctimas de desaparición forzada: Con la expedición de la Ley 589 de 2000, los familiares de las víctimas de los delitos de desaparición forzada y secuestro obtienen ciertos beneficios, a saber:

- a. Representación legal del ausente, con el nombramiento como curador de bienes (administrador) del familiar más cercano en el orden establecido por las normas civiles.
- b. Continuidad en el pago de los salarios u honorarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el desaparecido.

Entre las acciones judiciales establecidas para garantizar la plena representación del ausente, se encuentran la declaración de ausencia y la declaración judicial de muerte presunta, a libre elección de los familiares. Tales acciones civiles están encaminadas a normalizar las situaciones patrimoniales que se presentan después de un secuestro, una desaparición forzada o una toma de rehenes, y otorgan competencias definidas por la ley para la administración de bienes y representación judicial en todas las actuaciones que debieron realizar las víctimas.

³ SIRDEC Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres:

<http://sirdec.medicinalegal.gov.co:8083/sirdec/main/sistema.jsp>

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

De forma complementaria y especializada existe la Ley 1531 de 2012, por medio de la cual se crea la acción de declaración de ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria y sus efectos civiles, la cual permite proteger a los familiares de personas desaparecidas ante situaciones que afectan su patrimonio y bienestar, sin consentir que cese la obligación del Estado en lo relacionado con el proceso permanente de búsqueda de la persona desaparecida.

Centro Único Virtual de Identificación (CUVI): En 2007, mediante el Convenio 102 de 19 de diciembre de 2007, se conformó el Centro Único Virtual de Identificación (CUVI) con el propósito de ampliar las capacidades del Estado colombiano para la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas y de responder a la complejidad que revisten los procesos de exhumación e identificación de cadáveres. EL CUVI es una instancia de apoyo a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz y a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación. Está conformado por un equipo multidisciplinario e interinstitucional que comprende a la Fiscalía y su Cuerpo Técnico de Investigación, a la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Documento CONPES 3590 sobre mecanismos de búsqueda e identificación de cadáveres de personas desaparecidas: Este documento es adoptado el 10 junio de 2009 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, fortalece y consolida el proceso de búsqueda e identificación de las víctimas de desapariciones forzadas en Colombia, su objetivo es incrementar la eficacia de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas cuya desaparición está asociada a la violencia, buscando contribuir al goce efectivo de los derechos de las víctimas de desaparición a la verdad, la justicia y especialmente, la reparación.

Otras acciones de Política Pública

- a. Mesa interinstitucional en Desaparición forzada, presidida por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con participación interinstitucional y de organizaciones de víctimas. Este espacio entregó a la sociedad colombiana el documento "Recomendaciones para una Política Pública con énfasis Psicosocial en contra de la Desaparición Forzada", el cual ha sido objeto de reconocimiento y difusión por parte de las entidades estatales que tienen competencia en el tratamiento de esta conducta y ha venido haciéndose participe durante los últimos años de todas las concertaciones de los avances de la Política Pública en materia de Prevención y Desaparición Forzada.
- b. Resolución 1447 de mayo 11 de 2009 del Ministerio de Protección Social sobre el manejo de los cementerios en Colombia, la cual ordena a los administradores de estos sitios de inhumación una serie de recomendaciones que generen condiciones óptimas en lo relacionado a la ubicación y manejo de cadáveres inhumados como NN a lo largo y ancho del territorio colombiano.
- c. Ley 1408 de 2010. Esta ley rinde homenaje a las víctimas de Desaparición Forzada y ordena otras disposiciones relacionadas con el almacenamiento adecuado de cadáveres no identificados y la creación de un banco genético con fines exclusivos de identificación humana, entre otros.

Calle 10 No 5 -- 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D C , Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- d. Ley 1418 de 2011. Esta ley ratifica la Convención internacional para proteger a las personas contra las Desapariciones Forzadas y en su momento fue iniciativa legislativa del Gobierno Nacional, llevándose a cabo un proceso de concertación con las organizaciones de la sociedad civil y demás entidades del Estado con competencia.
- e. En el año 2013 se realizó el lanzamiento de la campaña "Dignificación de los cadáveres en condición de no identificados", con el fin de eliminar del lenguaje forense la sigla NN, como forma de nombrar a las personas fallecidas no identificadas, reconociendo el derecho a la identidad, así como al trato digno después de la muerte. Lo anterior como forma de sensibilización en el trato de los cadáveres, con el fin de que se evite su manipulación inadecuada, traslado no controlado y destrucción, sin que hayan sido entregados a sus familiares.

3.3 Protección a Unidades y medios de transporte sanitarios, misión médica, personal sanitario y religioso.

Para la protección a unidades y medios de transporte sanitarios, misión médica y personal sanitario y religioso, es importante señalar que dentro del espectro de protección creado por el DIH, Colombia adopta el concepto de "Misión Médica" mediante la Resolución 1020 de agosto de 2002, derogada por la Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que recoge los avances y nuevos aportes en la materia.

Para la identificación y señalización de las Misiones Médicas en el territorio nacional, se decidió en el año 2002 adoptar como Emblema de la Misión Médica en Colombia el símbolo constituido por un rectángulo de color rojo, presentado verticalmente y en cuyo interior se encuentra una cruz blanca, formada por cinco (5) cuadros sobre un círculo de color azul. En la parte inferior del círculo lleva en letras blancas una leyenda que dice "MISIÓN MEDICA".

Con este Emblema se busca fortalecer las garantías para brindar asistencia y protección humanitaria a la población más vulnerable o afectada como consecuencia de conflictos armados, desastres naturales y otras calamidades; así como proteger, garantizar y facilitar la misión del personal sanitario, médico o paramédico, civil o religioso; y proteger y garantizar los servicios que prestan las unidades sanitarias y los medios de transporte sanitarios públicos o privados.

El emblema de la Misión Médica puede ser portado y usado por el personal con funciones sanitarias, en las unidades de salud y en los medios de transporte destinados a la asistencia y transporte de heridos, enfermos o naufragos; para su uso deben estar autorizados previamente por el Ministerio de Salud o por las Secretarías Departamentales o Distritales de Salud.

En el mismo sentido se expide la Ley 875 de 2004 "Por la cual se regula el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales."

Dentro de este contexto normativo y de políticas públicas, se identifican los siguientes frentes de trabajo:

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3614000 – Fax 3614747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- a. Mesa Nacional por el Respeto a la Misión Médica: Es un espacio destinado como medida nacional para la aplicación del Derecho internacional Humanitario, presidida por el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH y conformada por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Cruz Roja Colombiana y el Comité Internacional de la Cruz Roja. En este espacio se discuten y definen acciones de política pública del orden nacional y regional para prevenir infracciones y proteger a las personas, bienes y actividades que conforman esta población.
- b. Conformación de Mesas Regionales de Misión Médica: Son espacios interinstitucionales creados legalmente y presididos por las Gobernaciones con la participación de la Fuerza Pública, para el diseño e implementación de medidas de política regional y solución de problemas que afectan a esta población.
- c. Directiva transitoria No. 05 del Ministerio de Defensa Nacional: Es un espacio liderado por el Ministerio de Defensa Nacional y el CICR, en donde participa el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, dirigido a altos mandos militares y de policía, el cual durante los últimos dos años bajo el concepto de lecciones aprendidas, establece en uno de sus espacios medidas de especial protección para los portadores del emblema protector de Misión Médica y el personal sanitario, coordinadas con las Secretarías Departamentales de Salud.
- d. Talleres de prevención de la judicialización a la Misión Médica: Espacios de trabajo con la Fiscalía General de la Nación, el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH y el CICR, en el cual mediante la metodología de trabajo de diálogo de saberes especializados con los fiscales antiterroristas y su policía judicial, se realiza un intercambio de experiencias profesionales y académicas penales sobre la judicialización de la Misión Médica en Colombia.
- e. Políticas del Ministerio de Salud y Protección Social: dispone de un programa permanente de señalización y divulgación del emblema de la Misión Médica entre los funcionarios del sector de la salud y la comunidad en general; al igual que un registro actualizado de las infracciones contra la Misión Médica donde actualmente se avanza para tener un observatorio que permita el adecuado seguimiento de los casos que se reportan.
- f. Unidad Nacional de Protección: El personal sanitario en Colombia dispone, a través de la Unidad Nacional de Protección, de mecanismos logísticos y financieros para su seguridad personal cuando son denunciadas amenazas contra su integridad física.

3.4 Protección a periodistas.

Mediante Directiva Permanente No. 19 de 2010, el Ejército Nacional, impartió las políticas del mando para el fortalecimiento del respeto hacia los periodistas y comunicadores sociales, ordenando a sus Unidades Operativas Mayores, Menores y Tácticas, para que dentro del marco de sus competencias funcionales fortalezcan la política de atención y protección de los periodistas y los comunicadores sociales, reconociendo de esta manera, que el derecho a la información es fundamental para que los ciudadanos de

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co-contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

todas las condiciones sociales tengan un conocimiento verás, equilibrado y oportuno del acontecer, local, regional, nacional e internacional. La citada Directiva ha sido difundida ampliamente en todas las Unidades Militares y en los espacios de capacitación curricular y extracurricular que desarrolla la Fuerza.

3.5 Protección a mujeres y niños.

En materia de protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en ejercicio de sus funciones se ha encargado de garantizar el efectivo goce de sus derechos, para lo cual ha implementado diversas acciones en el marco del conflicto armado:

Asistencia y Atención

a. Acceso a la Justicia:

En el marco de las Leyes 975 de 2005 y 1592 de 2012, respecto a la garantía de acceso a la justicia para los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, el ICBF adelanta el seguimiento a las sentencias ejecutoriadas dentro del proceso de Justicia y Paz, para lo cual adelanta las siguientes acciones:

- Atención psicológica individualizada a menores de edad víctimas del conflicto armado en Colombia: El ICBF en trabajo articulado con el Ministerio de Salud y la Protección Social, participa desde en el segundo semestre del año 2013 en la construcción del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI). De otra parte, el ICBF acompaña a varios menores de edad víctimas del conflicto armado reconocidos en sentencias de Justicia y Paz, mediante jornadas de sensibilización a través de Unidades Móviles.
- Priorización de zonas con mayor índice de afectación a derechos humanos de menores de edad para campañas de sensibilización a sus comunidades: El ICBF fortaleció el programa *Generaciones con Bienestar* mediante inversión en infraestructura y personal en el Urabá Antioqueño, Chocóano y Córdobaes. De igual forma, difundió a través de redes sociales, prensa y canales de televisión a nivel nacional y regional, material audiovisual para generar conciencia sobre la importancia de la protección de menores de edad en el marco del conflicto armado interno.
- Metodología cualitativa y cuantitativa para documentar los casos de reclutamiento ilícito de menores de edad y establecer el daño ocasionado por el delito: En el segundo semestre de 2013 el ICBF, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) iniciaron el proceso de análisis de las bases de datos sobre menores de edad víctimas de reclutamiento, con el objeto de construir un modelo de documentación interinstitucional para la identificación, registro y evaluación psicosocial de niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley (GAOML). En marzo de 2014 se entregó la Guía de tasación de

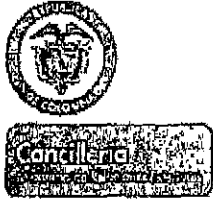
Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PEX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur-América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

daño y fue socializado con 80 profesionales de los regionales encargados atender los casos de niños desvinculados del país.

b. Retornos y Reubicaciones:

En consideración a lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011, el ICBF debe apoyar el goce efectivo de los derechos de los NNA víctimas del desplazamiento forzado, en el marco de los proceso de retornos y reubicaciones, específicamente en lo que atañe a la reunificación familiar.

En materia de reunificación familiar, se busca ubicar al niño, la niña o el adolescente primordialmente con sus padres, parientes o personas responsables, cuando las circunstancias lo permitan y ellas ofrezcan garantías para el restablecimiento de sus derechos, en el evento de no ser posible, se optara por un medio familiar cercano, afín con su identidad cultural y territorial. Las acciones se desarrollan en las emergencias por desplazamiento forzado, en etapa de transición, en proceso de retornos y reubicaciones y en eventos extraordinarios en el marco de la atención a la emergencia que se origina en el desplazamiento forzado.

A través de las 92 Unidades Móviles que operaron en 31 departamentos y el Distrito Capital, entre junio y diciembre de 2013, se atendieron 110.247 personas víctimas de desplazamiento forzado, de las cuales 56.864 corresponden a niños, niñas y adolescentes. En el 2014 se tiene contratadas 72 unidades móviles quienes han atendido a abril 30 de 2014 se han atendido 23.454 personas en situación de desplazamiento de las cuales 12.697 son mujeres y 11.382 son niñas, niños y adolescentes⁴.

c. Ayuda Humanitaria: Componente de alimentación en la transición,

El ICBF debe entregar la ayuda humanitaria de transición a las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia que estén incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), que no cuenten con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, previa valoración realizada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad que determina el grado de vulnerabilidad del hogar objeto de atención.

Para ello se desarrolló el *Programa de Alimentación en la Transición*, con el cual durante el segundo semestre de 2013, se atendieron un total de 267.785 solicitudes de ayuda humanitaria, que corresponde a 245.860 hogares en situación de desplazamiento. Los cobros efectivos por los beneficiarios del Programa, ascendieron a 193.441 que al clasificarlos por hogares corresponden a 178.255.

La entidad ha ajustado su Sistema de Información Misional (SIM), situación que repercute en una mejor atención a la ciudadanía, debido al flujo exitoso de la información y al trabajo articulado con la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV). Producto de este último, también se realizaron los siguientes protocolos, que definen con claridad las competencias en la atención a las víctimas del desplazamiento forzado respecto a las dos entidades: (i) *El Protocolo de Respuesta para Solicitudes de Atención Humanitaria*, para que los funcionarios realizan atención a las víctimas del conflicto armado;

⁴ Fuente: Registro Único de Unidades Móviles RUUM.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PEX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

cuente con información unificada respecto a las competencias de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas (SNARIV), especialmente, frente a la atención humanitaria de transición para víctimas de desplazamiento forzado. Y (ii) *Protocolo de Caracterización, Viabilización de Solicitudes, Asignación de Turnos y Colocación de Atención Humanitaria en las Etapas de Emergencia y Transición para Víctimas de Desplazamiento Forzado.*

Reparación Individual

a. NNA Víctimas de orfandad en el marco del conflicto armado:

La ley 1448 establece el derecho a la reparación integral a los NNA huérfanos tanto de padre y madre, o de uno de ellos como consecuencia del conflicto armado. El ICBF debe iniciar los trámites judiciales y administrativos orientados a la reparación integral de sus derechos.

En el período comprendido entre junio y diciembre de 2013, a través de las Unidades de Apoyo y Unidades Móviles, el ICBF atendió 1.472 niños, niñas y adolescentes víctimas de orfandad. De ellos, 417 fueron acompañados por Unidades de Apoyo, 1.065 fueron atendidos por las Unidades Móviles.

En el 2014 a 30 de abril, atendido 764 niños, niñas y adolescentes víctimas de orfandad. De ellos, 518 fueron acompañados por Unidades de Apoyo, 236 fueron atendidos por las Unidades Móviles.

b. NNA Víctimas de reclutamiento ilícito:

La ley 1448 les otorga a los NNA víctimas de reclutamiento ilícito, no solo la reparación integral sino también el derecho a la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito.

Teniendo en cuenta la realidad de la violencia armada que se presenta en el país, el ICBF ejecuta desde noviembre 16 de 1999 el Programa de atención especializada a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de ley, al cual han ingresado al 30 de abril de 2014 un total de 5.508 niños, niñas y adolescentes.

La distribución por género de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron al programa en los últimos años se mantiene en una distribución similar a la que se viene presentando, esto es, 72% son de sexo masculino y 28 % de sexo femenino. Es importante mencionar que hay un incremento significativo en la desvinculación de adolescentes de sexo femenino pasando del 29% del año 2012 al 36% para el año 2013.

c. Satisfacción:

Los artículos 139 y 143 de la Ley 1448, hacen referencia a las medidas de satisfacción, que representan el restablecimiento de la dignidad de los niños, niñas y adolescentes víctimas, esto es: (i) Reconocimiento público, actos conmemorativos, homenajes y monumentos públicos, (Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas), (ii) Deber de memoria, y (iii) Exención en la prestación del servicio militar.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Fruto del convenio con el ICBF, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Corporación Opción Legal, se crea el proyecto "Las voces de los niños, niñas y adolescentes. Ecos para la reparación integral y la inclusión social", que tiene como propósito la reconstrucción de la memoria histórica del conflicto armado, desde los imaginarios y percepciones de los niños, niñas y adolescentes, donde se adelantaron las siguientes acciones:

- Talleres etnográficos con niños, niñas y adolescentes de los municipios de Puerto Rico, Vistahermosa (Meta), Apartado, Necoclí y San Carlos (Antioquia), la comunidad indígena de Jambalo (Cauca) y Montes de María, donde se lleva a cabo el proyecto, cuyo resultado más relevante, son las acciones de memoria en las que participaron de manera voluntaria miembros de esta población. Estas acciones de memoria consisten en monumentos sonoros a la memoria, en donde a través del canto y la narración los niños, niñas y adolescentes cuentan sus vivencias en la guerra.
- El 9 de diciembre de 2013 fue presentada en Bogotá una muestra de estos monumentos sonoros, con la participación de 300 niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado de las zonas nombradas, denominado "La historia de las langostas y los colibríes".

De otro lado, el ICBF, con el apoyo de Plan Padrino de la Presidencia de la República, adelanta la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en la inspección El Tigre en el departamento de Putumayo. Este Centro cuenta con un enfoque de reparación colectiva debido a que esta comunidad es una de las afectadas emblemáticamente por el conflicto armado con la masacre ocurrida el 9 de enero de 1999, razón por la cual es un sujeto de reparación colectiva priorizado en el Programa de Reparación Colectiva.

Como resultado del trabajo con la comunidad, se determinó que este Centro será destinado para la reconstrucción del tejido social recuperando espacios de juego y encuentro con la familia y la comunidad, además de la construcción de un monumento conmemorativo que se entregará en el primer semestre de 2014.

d. Restitución:

El ICBF se ha concentrado en el cumplimiento de los fallos de restitución de tierras. Para ello, implementó un sistema de actualización con las Direcciones Regionales del ICBF, para garantizar la oportuna acción institucional en cumplimiento de las sentencias. Se ha venido trabajando con las regionales para que a medida que lleguen los fallos de sentencia se puedan ubicar las familias de la misma, determinando si hay menores de edad para poder verificar e identificar los derechos de los que son acreedores y remitirlos a los diferentes programas con que cuenta el ICBF realizando el respectivo acompañamiento psicosocial.

e. Rehabilitación:

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 8 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 - Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El ICBF, inició la implementación del Modelo Integrado de Atención Psicosocial⁶ (MIAP) para la rehabilitación de niños niñas y adolescentes víctimas de diferentes hechos victimizantes en el contexto del conflicto armado. Para ello, el entre junio y diciembre de 2013, se socializó y capacitó en el Modelo a 536 profesionales psicosociales de las Direcciones Regionales del ICBF. Actualmente, este modelo se está armonizando con el lineamiento técnico del proceso de asistencia y atención para el restablecimiento de derechos y la reparación integral de NNA víctimas del conflicto armado.

En el mes de septiembre del 2013, finalizó el diseño de los protocolos guía de atención psicosocial para los niños, niñas y adolescentes víctimas de los delitos de desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito, minas antipersonal, orfandad y violencia sexual en el marco del conflicto armado, y secuestro y desaparición forzada para familias. Estos protocolos contienen instrumentos, métodos de valoración y atención psicosocial para NNA víctimas y respuestas de atención psicosocial con enfoque diferencial y etario, en cada uno de los niveles de respuesta psicosocial. Actualmente, se están incorporando cada uno de estos Protocolos a los manuales operativos de asistencia y atención para el restablecimiento de derechos y reparación integral de NNA.

Por otra parte, el ICBF, con apoyo de la OIM y el UNICEF realizó la investigación: "Estado Psicosocial de los niños, niñas y adolescentes: impactos, afectaciones y daños sufridos por esta población en el marco del conflicto armado, por hecho victimizante". La investigación presenta: la aproximación a la definición de la magnitud de los hechos victimizantes que afectan a los menores de 18 años en el marco del conflicto armado, la relación entre esos hechos y el estado psicosocial actual de los NNA víctimas, además de la relación de las consecuencias, impactos, afectaciones y daños sufridos en la guerra, con variables sociodemográficas y étnicas con enfoque diferencial, y por último identifica los niveles de daño psicológico ocasionados a los NNA por cada hecho victimizante en cada contexto relacional. Actualmente se encuentra en proceso de diseño y edición de la publicación.

f. Garantías de no repetición:

La Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados ilegales y Organizaciones Delictivas Organizadas (CONPES 3673 de 2010), en la Comisión Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos (CONPES 147 de 2012), hace parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Ley 1448 de 2013), desde donde se construyen medidas de prevención y protección, con enfoques participativos y diferenciales étnico, de género y de discapacidad, para evitar nuevas victimizaciones en poblaciones vulnerables y objeto de especial protección en el marco del conflicto armado.

El principal programa implementado es el Programa de Prevención y Promoción para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes *Generaciones con Bienestar*, cuyo objetivo es la promoción de contenidos

⁶ El objetivo general del Modelo es desarrollar e implementar procesos complementarios al Modelo de Atención Psicosocial a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado con que cuenta el ICBF, según sean las afectaciones sufridas en cada hecho victimizante, atendiendo al principio de enfoque diferencial.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

vitales que generen herramientas en los niños, niñas y adolescentes, sus familias y las comunidades para prevenir la utilización y el reclutamiento ilícito por parte de grupos armados ilegales, la violencia sexual, el embarazo adolescente, el consumo de sustancias psicoactivas y el trabajo infantil, entre otras formas de violencia en el marco del conflicto armado.

El Programa se ha desarrollado a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva la participación de los niños y niñas en el diseño, puesta en marcha y seguimiento del Programa, de tal manera que sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños, se constituyan en la columna vertebral de la acción de cada grupo de trabajo. *Generaciones con Bienestar* está estructurado sobre los enfoques diferenciales de etnia, género, territorio y discapacidad, lo que se expresa en la operación de tres modalidades: Generaciones Étnicas con Bienestar, Generaciones Rurales con Bienestar y modalidad tradicional.

El Programa operó en 890 municipios de los 32 departamentos del país y en 20 localidades de Bogotá D.C. Atendió a 213.478 niños, niñas y adolescentes, con una inversión de \$32.530.858.283. En general, el Programa Generaciones operó en zonas geográficas priorizadas por la existencia de factores de riesgo, amenazas y vulneraciones contra los niños, niñas y adolescentes.

Reparación Colectiva

Se ha diseñado y aplicado una metodología para el diagnóstico del daño colectivo sufrido por los niños, niñas y adolescentes de los sujetos colectivos priorizados por el Programa de Reparación Colectiva que coordina la UARIV, y consiguió construir con la participación directa de niños, niñas y adolescentes de Riachuelo (Corregimiento de Charalá, Santander) y Monterrey (Corregimiento de Simití, Bolívar) medidas de reparación colectiva con enfoque diferencial dentro de los planes de su comunidad.

3.6 Garantías a personas privada de la libertad.

En materia de personas privadas de la libertad, el Estado Colombiano cuenta con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC encargado, entre otras de sus funciones, de ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad.

Para su mejor funcionamiento se expide el Decreto 4150 de 2011 que crea como entidad especializada en la gestión y operación del suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos para garantizar el bienestar de la población privada de la libertad la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) quien se encarga de la contratación y supervisión de alimentación, infraestructura y servicios de salud para los internos, así como brindar apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC.

Igualmente se da el espacio para la realización de "Mesas Interinstitucionales de Trabajo sobre la situación carcelaria actual del país" donde se abordó la situación actual de las cárceles frente al presupuesto



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

asignado, y se generaron compromisos de los actores vinculados, los cuales permitirán concebir una hoja de ruta para enfrentar la problemática carcelaria y penitenciaria del país.

El Gobierno Nacional ha desplegado gestiones y acciones con anterioridad para minimizar la actual crisis de hacinamiento carcelario, destacándose los documentos CONPES 3412 de 2006, 3277 de 2004 y 3575 de 2009; que disponen estrategias para la expansión de la oferta nacional de cupos penitenciarios y carcelarios; la construcción de nuevos centros de reclusión, la ocupación y puesta en marcha de éstos; entre otras.

Así mismo y con el fin de superar la alta concentración de privados de libertad en los centros penitenciarios y carcelarios del orden nacional, se adoptaron medidas de expansión de oferta de cupos mediante la construcción de diez (10) nuevos establecimientos en el país, el traslado de internos de todo el país a estos nuevos centros de reclusión, así como la ampliación, adecuación y dotación de los existentes.

Como instrumento de planeación del INPEC, se proyectó el Sistema Operativo Penitenciario y Carcelario (SIOPEC) para hacer frente a la actual crisis carcelaria, que desarrolla aspectos de alto impacto como son los mecanismos de: "Anticorrupción, Des hacinamiento, Seguridad y Saneamiento Fiscal", dentro del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.

Con la expedición de la Ley 1709 de 2014, "por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones", se establecieron medidas para combatir el hacinamiento carcelario. En cumplimiento de estas disposiciones la Dirección General del INPEC expidió la Directiva Transitoria No. 042 de diciembre de 2013 "Adopción de medidas para la reforma a la ley 65 de 1993, Código Penitenciario Y Carcelario", estableciendo lineamientos generales con el fin de desarrollar acciones y gestiones para la implementación y cumplimiento de la normativa.

De la misma manera se crearon Brigadas Jurídicas Especiales en algunos centros de reclusión, a efectos de sustanciar carillas biográficas y determinar con base en el tiempo físico de privación de libertad, más redenciones de pena reconocidas o por reconocer, si cumple con las exigencias legales para solicitar a la autoridad judicial competente los beneficios legales que concibe la Ley 1709 de 2014, lo cual ha arrojado los siguientes resultados dentro del periodo comprendido entre el 21 de enero al 18 de abril de 2014:

BENEFICIO LEGAL	SOLICITADO	CONCEDIDO
SUSPENSION EJECUCION PENA (Art. 29 Ley 1709 de 2014)	2.318	1568
LIBERTAD CONDICIONAL (Art. 30 Ley 1709 de 2014)	7.002	8.213
PENA CUMPLIDA (Art. 50 Ley 1709 de 2014)	1.995	1.752
DOMICILIARIAS (Art. 23 y 28 Ley 1709 de 2014)	2.163	1.265

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

TOTALES	13.478	9.798
NUMERO DE ALTAS (ENTRADAS A LA CARCEL)	10.650	
NUMERO DE BAJAS (SALIDAS DE LA CARCEL)	12.887	
DIFERENCIA	2.237	

A la fecha, el índice de hacinamiento aún persiste en los Establecimientos de reclusión del Orden Nacional. Posteriormente, se expide la Ley 1709 de 2014 norma que modifica el Código Penitenciario y Carcelario, dando un enfoque diferente a los servicios de salud para los internos. Establece que la financiación de los servicios de salud se hará a través del El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cuyo presupuesto será administrado por una entidad fiduciaria que contratará la USPEC.

En ese sentido y hasta que entre en operación el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, CAPRECOM continuará asumiendo la responsabilidad de la salud de la Población privada de libertad. Actualmente se viene adelantando un trabajo de maneja conjunta para la puesta en funcionamiento del referido Fondo con el Ministerio de Salud y Protección Social para la suscripción de varios decretos reglamentarios y la expedición de un modelo de atención.

Fortalecimiento de los Derechos Humanos

Es importante indicar que el INPEC ha fortalecido la cultura de los Derechos Humanos, trabajando de manera comprometida por el mejoramiento de las condiciones de reclusión de los privados de libertad y como tal del sistema penitenciario y carcelario, impulsando una serie de acciones y vinculando a entidades gubernamentales del orden local, regional, nacional e internacional.

En relación a la implementación de la política institucional de derechos humanos, ésta se ha materializado al interior de la entidad en el Plan De Derechos Humanos 2011- 2014 y en la Directiva Permanente No. 012 de 2011, los avances más relevantes incluyen el fortalecimiento de la Doctrina Institucional con la expedición de directivas y circulares sobre Derechos Humanos; la Comunicación y promoción de Derechos Humanos mediante la elaboración de Cápsulas Informativas en DDHH , de Boletines mensuales y Cartillas Básicas en DDHH.

En este sentido se ha lanzado la campaña "Humanización de la labor Penitenciaria" desde 2011, la cual tuvo como objetivo principal promover en los funcionarios penitenciarios el ejercicio real de promoción y defensa de los Derechos Humanos al interior de la entidad. En la vigencia 2014 se desarrolla la Fase II de esta campaña en los Establecimientos de reclusión del orden nacional.

Así mismo se ha diseñado el I Curso Virtual Básico en Derechos Humanos, como una herramienta dirigida a los servidores penitenciarios interesados en adquirir conocimientos en materia de derechos humanos y en particular lo referente a los sistemas de protección, conceptos básicos y las características de las diferentes entidades que trabajan en pro de la protección y defensa de los derechos fundamentales.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

En la etapa de inscripción se contó con la participación de 118 funcionarios penitenciarios, de los cuales 49 cumplieron a satisfacción con las actividades que se establecieron en los tres módulos que conformaron el Curso, obteniendo su correspondiente certificación.

Para la vigencia 2014 se elaboró la orden de servicios No. 0001 y se dio inicio al II Curso virtual en derechos humanos dirigido a funcionarios, el cual se encuentra en ejecución.

3.7 Protección a la población civil y bienes civiles.

Limitación de las consecuencias humanitarias del empleo de ciertas armas.

Mediante la Ley 469 de 1998 se aprueba la "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados", hecha en Ginebra, el diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), y sus cuatro (4) protocolos.

Así mismo, en el Código Penal (Ley 599 de 2000) en el artículo 367 establece como delito la "Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares".

En Colombia actualmente el Programa Presidencial para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (PAICMA), es responsable de la coordinación y regulación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en Colombia, y de servir como Secretaría Técnica de la Autoridad Nacional de Minas antipersonal CINAMAP.

En cumplimiento de lo establecido en la Convención de Ottawa y el Plan de Acción de Cartagena 2011 - 2013, Colombia ha avanzado desde 2010 a la fecha en los tres pilares fundamentales de la acción integral contra minas antipersonal, Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas y Asistencia Integral a las Víctimas .

Así mismo, fueron aprobados la Ley 1421 de 2010, que entrega facultades al Gobierno Nacional para regular las actividades de desminado humanitario realizadas por organizaciones no gubernamentales, y su Decreto Reglamentario, 3750 de 2011, que crea la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.

Durante el año 2013 Colombia desarrollará el Plan de Acción de Desminado Humanitario para el periodo 2014 - 2016, se ha implementado una estrategia de acercamiento a la comunidad donante y movilización de recursos y se ha reportado cumplidamente al Reporte de Transparencia vinculado al Artículo 7 de la Convención.

Frente a la adquisición de nuevas armas, el Comité técnico de compras para las Fuerza Militares, ajustándose al marco legal vigente en Colombia, en el que se encuentra la Ley aprobatoria del Protocolo Adicional I, y siguiendo la línea institucional de respeto al Derecho Internacional Humanitario hace la revisión de legalidad para la adquisición de nuevas armas.

Calle 10 No 6 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 6 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Al interior del Comando General de Fuerzas Militares se encuentra el Departamento Control Comercio de Armas y municiones, "encargado de llevar y controlar el registro de las armas de fuego, municiones, explosivos y accesorios, materias primas, explosivos e insumos, que adquieren legalmente los particulares y demás entidades estatales, autorizados con base en la potestad discrecional de la autoridad militar competente."

Es de destacar que la Ley 1453 de 2011, Ley de seguridad ciudadana, aumenta las penas privativas de la libertad para el porte ilegal de armas y demás verbos rectores, incluyendo accesorios y partes de armas, al igual que se incluyeron las armas hechizas y las artesanales, para ser penalizada su posesión. De igual manera, se expidió el Decreto 0019/12, que estipula lo relacionado con la actualización de los registros de las armas.

Frente a la adopción del Tratado sobre Comercio de Armas, Conscientes de la afectación que el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras tiene sobre los civiles, Colombia ha liderado el tratamiento internacional de ese tema bajo los siguientes preceptos: 1) penalización del porte ilegal y del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras; 2) cooperación interinstitucional e internacional; e 3) inclusión de la prohibición de la transferencia a actores no estatales. Así mismo, el pasado 25 de septiembre firmamos el Tratado sobre Comercio de Armas, el cual evitá que las armas compradas de manera legal se desvíen al mercado ilícito, lo que tendrá un impacto positivo en la vida de millones de mujeres.